



PROGRAMA PARA MICROEMPRESA (MILE)

Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la promoción trabajadores autónomos y microempresas de Aragón. (BOA nº 102, del 30/05/2016)

BENEFICIARIOS

Microempresas que hayan obtenido del INAEM la calificación de “Iniciativa Local Emprendedora”.

REQUISITOS PARA OBTENER LA CALIFICACIÓN “MILE”

- Que se prevea constituir como **microempresa**. Es decir que tenga menos de 10 trabajadores y la facturación del primer año sea menor de 2 millones.
- Que se trate de una **empresa de nueva creación** (que no proceda de la transformación de otras preexistentes).
- Que obtenga el **apoyo de una corporación local, de la Administración autonómica o de cualquier otra administración o entidad pública o privada**. La aportación puede ser dineraria, no dineraria o mixta, pero deberá cuantificarse económicamente por un valor no inferior a 1.000€.
- Que contemple la **contratación de trabajadores por cuenta ajena** o incorporación de socios trabajadores en las cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales. Es necesario que en los 12 meses posteriores al inicio de la actividad, contraten al menos un trabajador por cuenta ajena y que dicho contrato mantenga una duración mínima de 6 meses.
- Que el proyecto empresarial tenga **viabilidad** técnica, económica y financiera.
- Que se incorporen elementos innovadores en los bienes, servicios o procesos de producción o comercialización. O que dentro de una actividad tradicional, le proyecto cubra necesidades no satisfechas en el entorno local. O que se encuadre en alguno de los siguientes ámbitos:
 - Empresas sociales y de salud.
 - Actividades vinculadas a la protección del medio ambiente y al tratamiento de residuos.
 - Actividades de rehabilitación y adaptación de viviendas y espacios públicos.
 - Actividades de ocio y cultura tales como turismo alternativo, ecoturismo, turismo rural y cultural, deportes de aventura, desarrollo de productos autóctonos o los trabajos tradicionales o artesanos.

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

- A. Subvención por creación de empleo estable.
- B. Subvención financiera.
- C. Subvención para asistencia técnica y apoyo gerencial.
- D. Subvención para la contratación de expertos técnicos cualificados



A) Subvención por creación de empleo estable.

SUPUESTOS SUBVENCIONABLES

- **Autoempleo** de los promotores de la microempresa.
- **Contratación indefinida** de trabajadores por cuenta ajena.
- **Incorporación** con carácter indefinido de socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales.

REQUISITOS

- Los promotores y personal contratado deberán haber permanecido inscritos en el INAEM durante, al menos, un mes ininterrumpido anterior al alta en la empresa.
- Las contrataciones e incorporaciones se producirán dentro del primer año de actividad.
- Los promotores no podrán ejercer ninguna otra actividad por cuenta propia o ajena durante el primer año.
- Las contrataciones tendrán carácter indefinido a jornada completa o parcial (no inferior al 50%).

CUANTÍAS

- **4.500,00€** con carácter general.
- **5.500,00€** para personas de menos de 30 años y mayores de 45.
- **6.500,00€** para personas con discapacidad y mujeres víctimas de la violencia de género.

Las cuantías anteriores se **incrementarán un 10%** en los siguientes supuestos (no se pueden acumular más de dos incrementos):

- Cuando la solicitante sea una mujer.
- Cuando se trate de un joven menor de 25 años, mayor de 55 años o parado de larga duración (desempleado 12 meses en los últimos 18).
- Cuando la actividad económica se realice en un municipio de menos de 5.000 habitantes.
- Cuando sea perceptora de alguna de las siguientes ayudas:
 - Ingreso Aragonés de Inserción.
 - Ayuda económica del Plan PREPARA.
 - Renta Activa de Inserción.
 - Ayuda económica del Programa de Activación para el Empleo.

B) Subvención financiera.

- El préstamo debe obtenerse entre los **3 meses anteriores** al inicio de la actividad y **los 12 meses posteriores**.
- El importe del préstamo se utilizará para **financiar inversiones en inmovilizado** material y/o intangible.
- Al menos el 80% del préstamo se destinará a financiar inversiones en inmovilizado, pudiendo destinarse el 20% restante a capital circulante.
- Al menos el 70% del total de las inversiones deberá financiarse con recursos propios.
- Los préstamos subvencionables tendrán una cantidad máxima de 60.000€.
- Las facturas y documentos justificativos de la inversión deberán ser expedidos y pagados entre los 3 meses anteriores a la fecha de concesión del préstamo y los 3 posteriores.



- No se tendrán en cuenta las facturas de menos de 50€.
- No se puede amortizar o cancelar anticipadamente el préstamo.
- Los préstamos deberán concertarse con entidades de crédito que tengan suscrito convenio con el INAEM para la concesión de préstamos a emprendedores.

CUANTÍA

Reducción de **hasta 4 puntos del tipo de interés fijado** por la entidad de crédito que conceda el préstamo. La subvención **máxima es de 4.000€ por cada promotor o persona contratada.**

C) Subvención para asistencia técnica y apoyo gerencial.

SUPUESTOS SUBVENCIONABLES

- Contratación de servicios de consultoría técnica para la gerencia empresarial, prestado por persona física o jurídica que acredite solvencia y profesionalidad suficientes con experiencia mínima de 2 años.
- Acciones formativas realizadas por el promotor/es para obtener y/o mejorar sus conocimientos sobre la función gerencial.

REQUISITOS

El gasto deberá producirse entre **los 3 meses anteriores** al inicio de la actividad y los **12 meses posteriores.**

CUANTÍA

El **75%** del coste del servicio, con un **máximo de 6.000€** (sin computar el IVA).

D) Subvención para la contratación de expertos o técnicos cualificados.

SUPUESTO SUBVENCIONABLE

La contratación de un experto técnico de alta cualificación para garantizar la viabilidad de la empresa en las primeras fases de su desarrollo y que acredite a través de la formación y la experiencia conocimientos de carácter técnico estrechamente relacionados con la actividad de la empresa.

REQUISITOS

- El contrato se formalizará por escrito y por un periodo máximo de 1 año a contar desde el inicio de la actividad.
- El experto cotizará en los grupos 1 ó 2 del Régimen General de Seguridad Social.
- Deberá contar con una titulación de FP Superior o titulación universitaria.
- Deberá estar desempleado/a e inscrito/a en el INAEM como demandante de empleo.
- Deberá acreditar una experiencia de al menos 6 meses en actividades relacionadas con el puesto y haber cotizado en los grupos 1 ó 2, salvo que esa experiencia la hubiera obtenido como trabajador por cuenta propia.

CUANTÍA

Sólo se subvencionará una única contratación con un **límite del salario mínimo profesional con 14 pagas.**